



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCVIII**  
**TOMO CXLIX**

**GUANAJUATO, GTO., A 15 DE ABRIL DEL 2011**

**NUMERO 60**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número CG/013/2011, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Institucional con el Congreso del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Educación de Guanajuato, el Instituto de la Juventud Guanajuatense y la Universidad de Guanajuato. . . . . **3**

ACUERDO Número CG/016/2011, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se encomienda al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato instaurar y sustanciar procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores y ex servidores públicos del Instituto, con motivo de la denuncia presentada por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. . . . . **12**

ACUERDO Número CG/017/2011, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se designa a un auditor de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. **15**

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un bien inmueble de dominio público propiedad Municipal y se dona a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, inmueble ubicado en la Av. Lic. Benito Juárez esquina con plazuela Juárez y esquina con Abasolo de la Comunidad de Rincón de Tamayo, Municipio de Celaya, Gto. . . . . **17**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un bien inmueble de dominio público propiedad Municipal y se dona a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, inmueble ubicado en la Calle Hacienda San Diego y Carretera Rincón de Tamayo-Celaya de la Comunidad de Rincón de Tamayo del Municipio de Celaya, Gto. . . . . **19**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un bien inmueble de dominio público propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino al ISAPEG, inmueble ubicado en la calle Real del Potosí s/n, Colonia Valle del Real del Municipio de Celaya, Gto. . . . . **21**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se revoca el Acuerdo del H. Ayuntamiento, mediante el cual se autorizó la desafectación y donación de un inmueble propiedad Municipal ubicado en Prolongación Crucifixión esquina con calle Parque Continental del Fraccionamiento Parque La Noria a favor de Casa de Apoyo a la Mujer A.C., del Municipio de León, Gto. . . . . **23**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Yuriria, Gto., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011. . . . . **25**

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS Y AVISOS. . . . . **28**

**En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil once, aprobó el siguiente:**

**CG/017/2011**

**Acuerdo mediante el cual se designa a un auditor de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** Que en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dos, mediante el acuerdo número 2, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 149, de fecha trece de diciembre del mismo año, el Consejo General designó a los auditores de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Que en la sesión ordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil seis, mediante el acuerdo número CG/230/2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 206, primera parte, de fecha veintiséis de diciembre del mismo año, el Consejo General designó al ciudadano Contador Público Víctor Manuel Domínguez Aguilar, como auditor de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para el periodo del catorce de diciembre de dos mil seis al catorce de diciembre de dos mil diez.

**TERCERO.** Que en la sesión extraordinaria celebrada el veinte de enero de dos mil once, el Consejo General aprobó la convocatoria mediante la cual se llevaría a cabo el proceso para la designación de un auditor que formará parte de la Comisión de Fiscalización.

**CUARTO.** Que del veinticuatro al veintiocho de enero de dos mil once, se publicó la convocatoria en el periódico Correo, invitando a las instituciones de educación superior, asociaciones de profesionistas y grupos organizados de la sociedad civil a presentar propuestas de auditor para integrar la Comisión de Fiscalización del Instituto; invitándose también a los ciudadanos para que en forma independiente manifestaran su interés en ocupar el cargo de auditor.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política local, y 46 del código comicial vigente en la entidad, el Instituto Electoral del Estado es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

**SEGUNDO.** Que el artículo 51 del código electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

**TERCERO.** Que según lo dispone el artículo 44 bis del código electoral local, para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos, anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización. Esta comisión funcionará de manera permanente conforme al reglamento que establezca el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**CUARTO.** Que de acuerdo a lo previsto en la fracción I, inciso d), del artículo precitado, la Comisión de Fiscalización estará integrada, entre otros, por dos auditores designados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de entre las propuestas que presenten las instituciones de educación superior, asociaciones de profesionistas y grupos organizados de la sociedad civil. Para estos efectos, el propio Consejo expedirá una convocatoria pública, en la que de igual forma se invite a los ciudadanos para que de manera independiente manifiesten su interés en ocupar el cargo de auditor.

**QUINTO.** Que de conformidad con la fracción II del propio artículo 44 bis, los auditores serán designados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con el voto de cuando menos cuatro de sus integrantes, exclusivamente por un periodo de cuatro años, y deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo 57, fracciones I, II, III, IV y V, del código comicial local, con lo siguiente:

- a) Tener título profesional en el área contable-administrativa; y
- b) Acreditar una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión.

**SEXTO.** Que después de haber analizado los currículums de todos los aspirantes y de haber sido entrevistados por los Consejeros Ciudadanos, este Consejo General estima que el Contador Público Rafael Murrieta Rodríguez, además de colmar los requisitos legales, es la persona más adecuada para desempeñar el cargo de auditor de la Comisión de Fiscalización.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 44 bis, 46 y 51, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

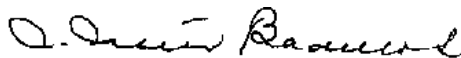
#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se designa al Contador Público Rafael Murrieta Rodríguez, como auditor de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para el periodo del veintinueve de marzo de dos mil once al veintinueve de marzo de dos mil quince.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Mtro. J. Jesús Badillo Lara  
Presidente del Consejo



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yanez  
Secretario del Consejo